



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX y 169 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la IX y XIV; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso d); XIII, XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 13, fracción VI y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Quinta, Apartado A de la convocatoria publicada el 11 de octubre del año en curso, se emite el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL OCTAVO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno ordinario de elección de las y los integrantes del *Octavo Consejo Político Nacional* para el periodo estatutario 2022-2025; y,
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las planillas de aspirantes que participen.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que les solicite.

De la normatividad aplicable

Artículo 2. Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria publicada el 11 de octubre de 2022, los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los acuerdos que sancione esta instancia nacional se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones ubicados en el pasillo del piso uno del edificio "Luis Donaldo Colosio" del Comité Ejecutivo Nacional, sito en avenida Insurgentes Norte 59,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

De la interpretación de la normatividad

Artículo 3. Corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

Del órgano responsable de organizar el proceso interno, atribuciones y facultades

Artículo 4. La Comisión Nacional de Procesos Internos, que en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Nacional, es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno ordinario de elección de las personas que integrarán el ***Octavo Consejo Político Nacional***, con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las y los militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos del proselitismo de las planillas con dictamen precedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna; concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a las y los consejeros electos.

De la definitividad en el proceso interno

Artículo 5. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Actos previos a la jornada electiva interna del material y documentación

Artículo 6. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 7 de noviembre de 2022, una vez que se cuente con las planillas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para elegir a las y los consejeros políticos nacionales territoriales.

Por lo que hace a las boletas a que alude la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda que identifique el proceso interno;
- III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros donde aparezcan las planillas de aspirantes participantes conforme a los criterios que apruebe la Comisión Nacional;
- V. Número de folio en talón desprendible; y,
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico del órgano auxiliar de la Comisión Nacional.

Financiamiento de las actividades proselitistas

Artículo 7. Las actividades de las planillas registradas relativas a la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las y los candidatos, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del Partido para favorecer o perjudicar a alguna planilla o cualquiera de sus integrantes.

Ejercicio de la prerrogativa en materia de radio y televisión

Artículo 8. Los espacios en radio y televisión del Estado a cargo del Partido, se utilizarán por el Comité Ejecutivo Nacional para difundir el proceso interno y promover la participación de la militancia, conforme a las reglas de pautado del Instituto Nacional Electoral.

Mesas receptoras de votación

Artículo 9. La Comisión Nacional acordará el número de mesas receptoras de votación y su ubicación, tomando en cuenta el número de las y los militantes del instituto político en la entidad federativa que corresponda.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Los espacios físicos en los cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1. Fácil y libre acceso a las y los electores;
2. Asegurar la instalación de cancelas o elementos modulares;
3. Salvaguardar la secrecía del sufragio; y
4. Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para las y los electores.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia, las instalaciones del Partido en las diversas entidades federativas y municipios con mayor población de militantes.

Para la determinación y selección del número, así como la ubicación de los espacios de votación, deberá privilegiarse el uso racional de los recursos del Partido.

Selección y capacitación de las y los integrantes de las mesas receptoras de votación

Artículo 10. La Comisión Nacional será la responsable de instrumentar los criterios que deberá aprobar para la selección y capacitación de las y los militantes que integrarán las mesas receptoras de votación.

Fiscalización de los ingresos y egresos del periodo de proselitismo

Artículo 11. Las planillas que obtengan dictamen definitivo de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.

SEGUNDO. Los comités directivos de las entidades federativas colaborarán en el proceso de difusión entre los comités municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como entre las dirigencias de los sectores y organizaciones contenidos en su demarcación, quienes a su vez, contribuirán a su

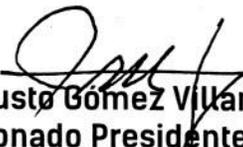


COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y su máxima publicidad.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Comisionado Presidente


Abraham Gómez Castillo
Secretario Técnico